



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año del Deber Ciudadano"

AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL

COMUNICADO N° 006-2007 APN/DOMA

AGENCIAS MARITIMAS FLUVIALES Y LACUSTRES, EMPRESAS Y  
COOPERATIVAS DE ESTIBA Y DESESTIBA, EMPRESAS QUE PRESTAN  
SERVICIOS PORTUARIOS

En concordancia con lo dispuesto en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Autoridad Portuaria Nacional, aprobado por el Decreto Supremo No. 016-2005-MTC y su modificación mediante Resolución Ministerial No. 097-2007-MTC, se recuerda a las agencias marítimas, fluviales y lacustres, empresas y cooperativas de estiba y desestiba y las empresas que prestan servicios portuarios en tráfico de bahía y áreas portuarias, que los depósitos por concepto de derecho de trámite (tasas) para recepción y despacho de naves, así como para el otorgamiento y prórroga de licencias, según corresponda, para prestar actividades de agenciamiento, estiba y desestiba, servicios portuarios en tráfico de bahía y áreas portuarias, sólo podrán ser efectuados utilizando el Sistema de Teleprocesos del Banco de la Nación a través de los siguientes códigos:

- Recepción y despacho de naves, **código N° 2046**
- Otorgamiento y prórroga de las licencias para agenciamiento, Estiba y Desestiba y Servicios Portuarios, **código N° 2054**

Callao, 12 de junio 2007

